

naturaleza civil. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán acordar que los servicios se presten parcialmente en algún lugar o espacio físico del recinto Legislativo si así conviene a los intereses de "LA PERSONA PRESTADORA".

OCTAVA. - (*Causas de rescisión y terminación*). Acuerdan "LAS PARTES" que cualquiera podrá darlo por terminado anticipadamente, bastando aviso por escrito con 30 días de anticipación para darlo por concluido. En caso de darse el citado aviso, "LA PERSONA PRESTADORA" procederá a preparar la entrega de los servicios que estén pendientes de ejecutarse.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 2) Si "LA PERSONA PRESTADORA" retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron o los realiza sin pericia, cuidado o profesionalismo.
- 3) Por la imposibilidad de "LA PERSONA PRESTADORA" de prestar el servicio.

NOVENA. - (*Rescisión administrativa del contrato*) "EL PODER LEGISLATIVO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "LA PERSONA PRESTADORA" que se estipulan en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte. En este caso, "LA PERSONA PRESTADORA" faculta expresamente a "EL PODER LEGISLATIVO" para designar un nuevo prestador de los servicios.

DÉCIMA. - (*Confidencialidad*). "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a que la información confidencial que se le proporcione para efectos de la prestación de los servicios sea utilizada única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual que se celebra y que en caso de no cumplir con dicha confidencialidad debida, constituirá una causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PODER LEGISLATIVO".

Esta información puede ser cualquier elemento o documento entregado o transmitido por escrito, oral, medios electrónicos o por cualquier otro medio de transmisión y/o comunicación.

De esta forma, "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a guardar la confidencialidad de la información que se le distribuya, la cual no deberá ser dada a conocer ni ser utilizada por terceros, de manera parcial o total; a su vez no podrá directa o indirectamente ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo, cualquier información que se le haya proporcionado o que conozca derivado de la prestación de los servicios contratados.

Concluida la relación contractual, "LA PERSONA PRESTADORA" se compromete a guardar el secreto profesional y a mantener confidencial toda la información que se le haya proporcionado, comprometiéndose de igual forma a no divulgarla a terceros bajo ninguna forma o circunstancia a fin de no afectar los intereses de "EL PODER LEGISLATIVO".

UNDÉCIMA. - (*Propiedad Intelectual*). Todo producto derivado de la prestación de los servicios objeto de este contrato que sea aprobado y pagado, será propiedad de "EL PODER LEGISLATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA. - (*Modificaciones*). Son nulos y carecen de valor otros compromisos o pactos adicionales a este contrato que no consten por escrito y sean firmados por ambas partes.

Asimismo, cualquier modificación a alguna o algunas de las condiciones de este contrato, deberá documentarse por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - (*Datos personales*) Desde este momento "LA PERSONA PRESTADORA" está de acuerdo con la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en las fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde a lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. (*Publicidad del contrato*) Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia> de acuerdo con los artículos 17 Fracción V y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. (*Obligaciones*) "LA PERSONA PRESTADORA" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones que sean aplicables, estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 14 de julio de 2017.

DÉCIMA SEXTA. - (*Jurisdicción y Ley Aplicable*). Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Estado de Querétaro, por lo que igualmente renuncian expresa e incondicionalmente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FIRMADO COMO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"LA PERSONA PRESTADORA"

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR

"TESTIGO"

GERARDO ZESATI GARCÍA
"TESTIGO"

CESAR RODRIGO GARCÍA SANTANA

Se firman datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el tachado de datos personales que corresponden a CURP, RFC, domicilio y firma.

VERSIÓN PARA LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Art. 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el tachado de datos personales que corresponden a CURP, RFC, domicilio y firma.

BARBERA JIMENEZ CARLOS ALEJANDRO